

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de marzo de 2023, a Despacho del señor Juez, informando que en el proceso de referencia, se dio traslado de la liquidación del crédito el día 07 de marzo de 2023. Término que corrió en silencio así:

08, 09 y 10 de marzo hogaño. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00003-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Precoosecar
Demandado	Jair Enrique Montaña Hurtado
Interlocutorio	229

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, con fijación en lista por el término de tres días, como se puede ver en la constancia secretarial antecedente, sin objeción alguna de la parte ejecutante; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación presentada al 06 de marzo de 2023, por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Despacho la aprueba por la suma de \$6.136.383,34 M/cte. Al valor anterior se le adicionarán \$259.000,00 M/cte, correspondiente a las costas procesales aprobadas con anterioridad. La presente liquidación queda como sigue:

Capital contenido en la Letra de Cambio sin número:	\$5.000.000,00 M/cte
---	----------------------

Intereses moratorios del 01/07/22 al 06/03/23:	\$1.136.383,34 M/cte
Costas procesales:	\$259.000,00 M/cte
Total:	\$6.395.383,34 M/cte

Consecuentemente con lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito hasta el día 06 de marzo de 2023, por la suma de **\$6.395.383,34 M/cte**

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5565a61b1e74b6baeed77acf3aed4bc46411826c9e9f8733c1505e5085905b**

Documento generado en 14/03/2023 04:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>